

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN SAO No. 00452-20

“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias
consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO

11 NOV 2020

Que mediante radicado en la sede de apoyo enlace Bucaramanga de la CAS NO. 80.30.12110 - 2019 de fecha 09 de julio del 2019, la señora CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.518.793 expedida en Zapatoca - Santander, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica LA LAJA/SAN ISIDRO, para beneficio del predio denominado LA MILAGROSA LOTE TRES(3), ubicado en la vereda SAN ISIDRO, Municipio de ZAPATOCA del departamento de SANTANDER. El agua se solicita para uso doméstico de ocho (8) personas permanentes, dos (2) personas transitorias, uso pecuario para cinco (5) caprinos, cien (100) aves, uno (1) bovino y para riego de cultivos frutales correspondiente a 4has.

Que el peticionario junto al formato de solicitud aportó la siguiente documentación:

- Fotocopia de las cedula de ciudadanía.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio LA MILAGROSA LOTE TRES (3) identificado con matrícula inmobiliaria N°. 326-9493 expedido por la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca.
- Consignación del Banco Agrario de Colombia No. 4854440, de fecha 25 de junio de 2019, por un valor de CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$108.000 M/CTE), los cuales fueron cancelados al convenio 21026 de la CAS – Viáticos por usuario.
- Consignación del Banco Agrario de Colombia No. 51402690, de fecha 27 de junio de 2019, por un valor de CIEN PESOS M/CTE (\$100 M/CTE), los cuales fueron cancelados al convenio 21026 de la CAS – Viáticos por usuario.
- Documento con el compromiso de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que los anteriores documentos fueron radicados y se dio apertura al Expediente 210.20.00178.2019, con el objeto que se inicie el trámite correspondiente y se practique diligencia de inspección ocular.

MÓDULOS DE CONSUMO: Con memorando No 4272/99 la Subdirección de Gestión Ambiental fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica y la elaboración de Conceptos Técnicos, para otorgar concesiones de agua dentro de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander C. A. S así:





00 / 52 - 20

Consumo	Modulo
Consumo una persona	0.002000 Lts/seg.
Abrevadero de una res	0.000600 Lts/seg.
Beneficio de una carga de café	0.000100 Lts/seg.
Porcicultura (Un Cerdo)	0.002000 Lts/seg.
Piscicultura (por m ² de espejo de agua)	0.000400 Lts/seg.
Avicultura (un ave)	0.000004 Lts/seg.
Riego de una hectárea	0.100000 Lts/seg.

Mediante Memorando N° 0622-19 del 05 de agosto de 2019, la jefe de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, hizo entrega del expediente No. **210.20.00178.2019**, a la contratista CAS **NATALIA DEL PILAR TORRES FARFAN**, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y posteriormente emita el concepto técnico.

Mediante **AUTO REB N° 00326-19** del 27 de septiembre de 2019, se admite y da trámite a la solicitud formulada por la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.518.793 expedida en Zapatoca, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - **CAS**, permiso de Concesión de aguas, y se ordena la visita técnica de inspección ocular a la corriente hídrica **LA LAJA/SAN ISIDRO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MILAGROSA LOTE TRES (3)**, programada para el día 18 de Octubre de 2019.

Mediante el auto antes mencionado se acepta la autoliquidación presentada por la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO**, por el valor de ciento ocho mil cien pesos (\$108.100) M/CTE.

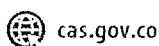
Ordena la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica **LA LAJA/SAN ISIDRO**, para beneficio del predio denominado **LA MILAGROSA LOTE TRES (3)**, ubicada en la vereda **SAN ISIDRO**, Municipio de **ZAPATOCA** del departamento de **SANTANDER**.

El día 11 de octubre del 2019 se notifica personalmente a la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.518.793 expedida en Zapatoca-Santander, el contenido del **Auto REB N° 00326-19** del 27 de septiembre de 2019, en calidad de propietaria.

VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

En cumplimiento a lo ordenado por la jefe de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, el día 18 de octubre de 2019, se efectuó la diligencia de Inspección Ocular al sitio, en compañía del Señor **Carlos Armando Duarte Quesada**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.183.628, en calidad de esposo de la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO** propietaria del predio **LA MILAGROSA LOTE TRES (3)** donde se encontró la siguiente situación:

UBICACIÓN Y ACCESO:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co





Para llegar al sitio de la visita, se toma la vía conduce de Bucaramanga – Zapatoca se realiza un recorrido aproximadamente de una hora hasta llegar al Mirador Buenos Aires, de allí se recorre 2,4 km hasta encontrar un camino ubicado a mano izquierda, se camina unos 5 minutos aproximadamente, hasta llegar al predio LA MILAGROSA LOTE TRES (3) ubicado en las siguientes coordenadas:

11 NOV. 2020

Sitio de Visita	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud
LA MILAGROSA LOTE TRES (3)	1095018.291	1253740.174	1320.73	6°53'23.79"	-73°13'4.10"

DESCRIPCIÓN

Hidrografía: La zona cuenta con la influencia de la fuente hídrica QUEBRADA LA LAJA, la cual se localiza en inmediaciones del predio La Milagrosa Lote Tres (3), discurrendo en sentido Sur- Norte por el mismo predio en mención, desembocan sus aguas al río Sogamoso, por lo tanto, se considera una corriente hídrica de uso público y le corresponde su administración a la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma regional de Santander, C.A.S.

La franja forestal de la fuente hídrica QUEBRADA LA LAJA se encuentra desprotegida en algunos tramos a causa por actividades agrícolas y agropecuarias; en el punto que realizan la compensación, está compuesta por formaciones vegetales de las especies como Aro (*Trichantera gigantea*).

Topografía y Suelos: La zona presenta terrenos semiondulados y ondulados, con pendientes entre el 20 y 60%.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida de bosque Seco Premontano (bs-PM), con temperaturas entre 17-24° centígrados, precipitación entre 500 y 1000 mm/año, y con alturas entre 800 y 2.000 m.s.n.m.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, La Cobertura del predio es:

- 2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS
- 2.4 Áreas agrícolas heterogéneas
- 2.4.4 Mosaico de pastos con espacios naturales.

Son los terrenos dedicados principalmente a la producción de alimentos, fibras y otras materias primas industriales, ya sea que se encuentren con cultivos, con pastos, en rotación y en descanso o barbecho. Comprende las áreas dedicadas a cultivos permanentes, transitorios, áreas de pastos y las zonas agrícolas heterogéneas, en las cuales también se pueden dar usos pecuarios además de los agrícolas.

Son unidades que reúnen dos o más clases de coberturas agrícolas y naturales, dispuestas en un patrón intrincado de mosaicos geométricos que hace difícil su separación en coberturas individuales; los arreglos geométricos están relacionados con el tamaño reducido de los predios, las condiciones locales de los suelos, las prácticas de manejo utilizadas y las formas locales de tenencia de la tierra.

Constituida por las superficies ocupadas principalmente por coberturas de pastos en combinación con espacios naturales. En esta unidad, el patrón de distribución de las zonas



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N°9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co





00452-20

de pastos y de espacios naturales no puede ser representado individualmente y las parcelas de pastos presentan un área menor a 25 hectáreas. Las coberturas de pastos representan entre 30% y 70% de la superficie total del mosaico. Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o ripario, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas y que debido a limitaciones de uso por sus características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural.

Vegetación: Está compuesta principalmente por Aro (*Trichanthera gigantea*), Arboloco (*Montanoa sp.*), Amarillo (*Nectandra sp.*), Chilca (*Baccharis sp.*), Cucharo (*Rapanea guianensis*), Garrocho (*Viburnum triphyllum*), Guamo (*Inga sp.*), Pino (*Pinus patula*), Eucalipto (*Eucaliptus sp.*), Granizo (*Hedyosmun sp.*), Uvo (*Ficus soatensis*), Higuerón (*Ficus glabrata*), helechos, pajonales, entre otras.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la visita ocular se pudo evidenciar que en el predio **LA MILAGROSA LOTE TRES (3)** cuenta con una vivienda a la cual le están realizando adecuaciones remodelaciones, y es habitada por 8 personas permanentes y la visitan 2 personas transitorias.

Se evidenció que se está realizando captación del recurso hídrico **QUEBRADA LA LAJA**, que en el momento de la visita se pudo evidenciar que de esta fuente captan algunos habitantes de las veredas **SAN ISIDRO** y **CHOCOA**, dicho recurso es conducido al predio **LA MILAGROSA LOTE TRES (3)** propiedad de la Señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO**.

Durante el recorrido por el predio **LA MILAGROSA LOTE TRES (3)**, se evidenció actividad agrícola como cultivos de pancoger, cítricos y frutales en un área de 4Has, aproximadamente, también actividad pecuaria como caprinos, bovinos y presencia de algunas Aves.

El señor **Carlos Armando Duarte Quesada**, informa que en época de estiaje puede reducirse el caudal de la corriente hídrica **QUEBRADA LA LAJA** hasta en un 40%.

Durante el desarrollo de la visita de inspección ocular se evidenció que el predio **LA MILAGROSA LOTE TRES (3)**, cuenta con un sistema para tratar las aguas residuales que se generan dentro del predio funcionando en óptimas condiciones sin generar olores o presencia de vectores.

CAPTACIÓN Y DERIVACIÓN DE LA CORRIENTE HÍDRICA.

puntos	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	Msn m	Latitud	Longitud
Punto de Captación	1094787.966	1251971.385	1561	6°52'26.23"	-73°13'71,40"

Actualmente el recurso hídrico de la corriente **QUEBRADA LA LAJA** es captado mediante un represamiento natural en el cauce de la fuente, la cual es sumergida una manguera de 3.5" pulgadas y se realizara un recorrido de 1Km y 300mts., aproximadamente desde el punto de captación hasta llegar a un tanque de distribución de dimensiones cuyo radio es 2 metros y una profundidad de 2.5 metros luego el recurso hídrico se conduce por mangueras de 1/2" pulgada a los diferentes usos establecidos en el predio (domestico, pecuario y riego).



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Calle 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co





00452-20 11 NOV 2020

Durante el recorrido en el predio se observó que no existen obras de canalización, derivación y almacenamiento del recurso hídrico proveniente de la Quebrada La Laja.

AFOROS Y CAUDALES OBTENIDOS

Se realizó el aforó del caudal de la quebrada La Laja, en época de verano implementando el método volumétrico, obteniendo el siguiente resultado:

No.	VOLUMEN (L)	TIEMPO (S)	CAUDAL (L/S)	CAUDAL PROMEDIO
1	2	1,42	1,408	1,412
2	2	1,38	1,449	
3	2	1,45	1,379	

Tener presente que la concesión de agua podrá ser modificada si las condiciones lo ameritan, o por el agotamiento del recurso hídrico. Según lo manifestado por la persona que acompañó la visita la fuente hídrica **QUEBRADA LA LAJA** puede reducirse en un 30% su caudal en época de estiaje y a su vez se debe permitir la protección de cuencas en un 40%.

NOMBRE FUENTE HÍDRICA: QUEBRADA LA LAJA				
CAUDAL	REDUCCION ESTIAJE	CAUDAL RESULTANTE	REMANENTE PROTECCION CUENCAS	CAUDAL BASE DE REPARTO L/S
1,412	40%	0,847	30%	0,593
	0,56		0,254	

APROVECHAMIENTOS:

APROVECHAMIENTOS: El día que se realizó la visita de inspección ocular se observó según información de la persona que acompañó el recorrido, que de la fuente hídrica **QUEBRADA LA LAJA**, se abastecen los ROSA MARIA FIGUEROA DE ACEVEDO, HERIBERTO MORENO, ALCALDIA DE ZAPATOCA (ESCUELA EL FICAL), JUAN SUAREZ, CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO, MARIA ARCILIA MORENO DE VILLANOVA, BENITA MORENO DE OLARTE incluida la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO**

REQUERIMIENTOS DEL USUARIO: Los respectivos requerimientos solicitados de la corriente hídrica **QUEBRADA LA LAJA** son los siguientes:

CONSUMO	MODULO L/S	REQUERIMIENTO	CAUDAL L/S
Consumo una persona permanente	0,002	8	0,016
Consumo una persona transitoria	0,001	2	0,002
Abrevadero de una res	0,0006	6	0,0036
Avicultura (un ave)	0,000004	100	0,0004

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co





00452-20

Riego de una hectárea	0,1	4	0,4
CAUDAL OTORGADO			0,422

El agua requerida en el predio **LA MILAGROSA LOTE TRES (3)**, ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Zapatoca, de la corriente hídrica **QUEBRADA LA LAJA** es de **0.422L/Seg**, equivalente al **71.141%** del caudal base de reparto calculado en **0,593 L/Seg**.

Que revisando los requerimientos solicitados por la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.518.793 expedida en Zapatoca-Santander, y de acuerdo a lo evidenciado durante la visita en cuanto a las necesidades reales, se determina que **NO** se puede otorgar permiso de concesión de aguas para el caudal solicitado de **0.422L/Seg** correspondiente al **71.141%** del caudal base de reparto calculado en **0,593L/Seg** para todos los usos de la fuente hídrica **QUEBRADA LA LAJA**, debido a que de esta fuente hídrica se abastecen más usuarios.

Que de acuerdo a la disponibilidad de caudal y a la situación encontrada en el predio, se recomienda otorgar el recurso hídrico de la siguiente manera:

CONSUMO	MODULO L/S	REQUERIMIENTO	CAUDAL L/S
Consumo una persona permanente	0,002	5	0,01
Consumo una persona transitoria	0,001	2	0,002
Abrevadero de una res	0,0006	3	0,0018
Riego de una hectárea	0,1	0.5	0,05
CAUDAL OTORGADO			0,0638

El caudal a otorgar es de **0,0638L/seg**, equivalente al **10.755%** del caudal base de reparto calculado en **0,593L/seg**.

Que durante la visita de inspección ocular se evidencio que la vivienda del predio **LA MILAGROSA LOTE TRES (3)**, se encuentra habitada.

Que se evidencio que el predio **LA MILAGROSA LOTE TRES (3)**, se desarrolla actividad agrícola pancoger, cítricos y frutales en un área de 4Has, aproximadamente; también se observó actividad pecuaria como caprinos, bovinos y presencia de algunas aves.

Que se deja constancia que ni antes, ni durante el desarrollo de la visita de inspección ocular **NO** se presentaron oposiciones a la solicitud de concesión de aguas que se encuentra en trámite de la **QUEBRADA LA LAJA** a nombre de la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO**, pese de haberse publicado los Avisos de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, tanto en la oficina de la Regional Enlace Bucaramanga, como en las instalaciones de la Alcaldía del municipio de Zapatoca.

Que Revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional Apoyo Enlace Bucaramanga, se encontraron las siguientes solicitudes de concesión de aguas de la fuente hídrica **QUEBRADA LA LAJA**:



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



00452-20 11 NOV 2020

Expediente	Usuario	Caudal (L/s)	Estado
0131-09	ROSA MARIA FIGUEROA DE ACEVEDO	0,333	VENCIDA
0181-10	JOSUE VILLANOVA ORELLAN, AUTORIZADA MARTHA LUCIA VILLANOVA ORELLAN	0,323	VENCIDA
0182-10	ROQUE OBDULIO PRADA OTERO	0,3142	VENCIDA
0183-10	LUIS EMILIO VILLANOVA	0,525	VENCIDA
0184-10	ALCALDIA DE ZAPATOCA	0,05	VENCIDA
0187-10	LUIS EMILIO VILLAVONA MARIO LUENGAS RUEDA	0,24	VENCIDA
0079-13	REINALDO GARCIA RUEDA	0,016	VIGENTE
0135-13	ELSA MOROS SUAREZ	0,122	VIGENTE
169-15	BENITA MORENO DE OLARTE	0,09	VIGENTE
277-15	ORLANDO GARCIA RUEDA	0,006	VIGENTE
278-15	ORLANDO GARCIA RUEDA	0,006	VIGENTE
256-16	CONSTANTINO MORENO RUEDA	-	EN TRAMITE
263-16	JUAN SUAREZ ALMEIDA	0,089	VIGENTE
088-17	ENRIQUE SERRANO SERRANO	0,2122	VIGENTE
098-17	MARIA ARCILIA MORENO DE VILLANOVA	0,087	VIGENTE
214-18	CARLOS IVAN VILLAMIZAR JAIME	-	TRAMITE
406-18	ROQUE OBDULIO PRADA OTERO	-	TRAMITE
177-19	FERNANDO OLARTE MORENO	-	EN TRAMITE
230-19	HERIBERTO MORENO RUEDA	-	EN TRAMITE
178-19	CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO	-	EN TRAMITE



Que en la corriente inspeccionada se observó que es cauce natural que discurre por varios predios, lo que permite catalogarla de carácter público y legalmente concesionable por la Autoridad Ambiental.

Que se fijaron avisos en la cartelera de la oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga se fijó el 30 de septiembre del 2019 y fueron desfijados el 15 de octubre del 2019 y en la alcaldía del municipio de Zapatoca fijados el 30 de septiembre del 2019 y fueron desfijados el 16 de octubre del 2019.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

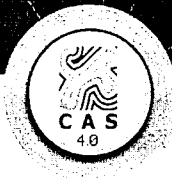
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



Que el predio **LA MILAGROSA LOTE TRES (3)**, cuenta con un sistema de tratamiento y/o sistema convencional (pozo séptico), para tratar las aguas residuales que se generan dentro del predio, funcionando en óptimas condiciones sin generar olores o presencia de vectores.

Que para entrar a resolver de fondo sobre la solicitud de concesión de aguas superficiales debe tenerse en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015, establece "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de Decreto."

Que según el Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto No. 1076 de 2015, establece "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto."

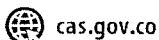
Que el Artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto No. 1076 de 2015, consagra "Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en las resoluciones respectivas hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales."

Que el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la CAS, la cual otorga funciones al Jefe de Oficina de la Sede Regional Enlace Bucaramanga, las sedes regionales recibirán y tramitarán solicitudes de concesión de aguas superficiales hasta 5 litros por segundo y remitirá el expediente junto con el proyecto administrativo a la subdirección de administración de la oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana para su firma.

Que, en mérito de lo expuesto, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.518.793 expedida en Zapatoca - Santander, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **QUEBRADA LA LAJA** en un caudal de **0,0638L/seg**, equivalente al **10.755%** del caudal base de reparto calculado en **0,593L/seg**, para **uso doméstico** de cinco (05) personas permanentes y dos (2) personas transitorias, **uso pecuario** para tres (2) caprinos, abrevadero de un (1) bovino y para **riego** de cero cinco (0.5) Has de cultivo de frutales, pancoger y cítricos, para beneficio del predio **LA MILAGROSA LOTE TRES (3)**, ubicado en la vereda **SAN ISIDRO**, municipio de **ZAPATOCA**, departamento **SANTANDER**. El punto de captación se encuentra ubicado dentro de las coordenadas:

puntos	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	Msn m	Latitud	Longitud
Punto de Captación	1094787.966	1251971.385	1561	6°52'26.23"	-73°13'71,40"

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO**, para que realice mantenimiento obras hidráulicas necesarias para la captación del caudal otorgado en la corriente hídrica **QUEBRADA LA LAJA**, para beneficio del predio **LA MILAGROSA LOTE TRES (3)**, ubicado en la vereda **SAN ISIDRO**, municipio de **ZAPATOCA**, departamento **SANTANDER**. Y de esta forma capte únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente y procesos bióticos a lo largo del cauce de esta.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO** identificada con cédula de ciudadanía N° 63.518.793 expedida en Zapatoca, para que realice mantenimientos periódicos al pozo séptico con el fin de evitar se pueda ocasionar contaminación ambiental al recurso suelo.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.518.793 expedida en Zapatoca, que deberá disponer en su predio de llaves terminales y/o flotadores, en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, contribuyendo al ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado.

ARTÍCULO QUINTO. El titular de la presente concesión de agua, deberá velar por la conservación, protección o restauración de las franjas forestales protectoras de la fuente hídrica **QUEBRADA LA LAJA** en lo que atañe a su predio; entendiéndose como franja protectora la porción de terreno constituida hasta en cien (100) metros a la redonda de nacimientos de agua y hasta treinta (30) metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua; de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. El titular de esta concesión no podrá incorporar a las corrientes, depósitos y lagos de agua, sustancias tóxicas, basuras, desechos líquidos, gaseosos, desperdicios, utensilios, empaques que contengan sustancias tóxicas que alteren la potabilidad del agua.

ARTÍCULO SEPTIMO. Se advierte al concesionario, que la presente concesión de aguas no podrá ser alterada en sus condiciones y requisitos, ni ser traspasada sin autorización previa y por escrito de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co





00452-20

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Providencia no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbre en interés público o privado, deberá seguir el trámite establecido en los Artículos 2.2.3.2.14.2 y 2.2.3.2.14.12 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. El término de la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO. Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente concesión, podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte cuando se considera que han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto No. 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el boletín oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, a costa del interesado.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, para ser anexado al Expediente No. **210.10.00178.2019**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En virtud de lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015 Capítulo 6 Tasas por Utilización del Agua, Sección I, el titular de la concesión deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de las tasas por concepto de uso del agua.

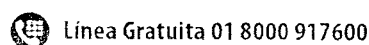
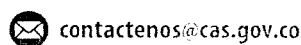
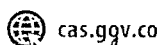
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Corporación liquidará anualmente las Tarifas de Seguimiento Ambiental a la concesión otorgada mediante el presente Acto Administrativo, y los valores resultantes deberán ser cancelados en forma oportuna por parte de la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizará visitas de seguimiento a través de la Sede Regional de Apoyo Enlace, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga la presente Providencia y/o la Normatividad Ambiental Colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Advertir a la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO**; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio de Zapatoca – Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Por la Oficina de Atención al Usuario CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **CRISTINA ISABEL OLARTE MORENO**, quien se podrá localizar en el predio **FINCA LA MILAGROSA LOTE**



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



00452-2011 NOV 2020

TRES (3), vereda SAN ISIDRO del municipio de Los Zapatoca – Santander, Celular 3124137377. Hágase entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante el Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO de la CAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

CARLOS HUMBERTO SILVA PINZON
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACION AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Expediente No. 210.20.00178.2019 CONCESIÓN DE AGUAS.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	JOSÉ DE JESÚS RUEDA TRIANA	<i>[Signature]</i>
Revisó	LUZ ANGELINA BUENO POVEDA	<i>[Signature]</i>
VoBo	SUB. ADMINISTRACIÓN OFERTA.	



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co


SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

Numero de radicado: 80.30.16215.2023
Dependencia: REB
Tipo de documento: Comunicaciones oficiales recibidas
Dependencia envió: OFICINA DE ENLACE
Fecha: 05-09-2023 BUCARAMANGA
Hora: 14:06 Folios: 1



 Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8 Teléfono de la corporación: (607) 7240762

01/09/2023 14:05:06 Cajero: laulasgo

Oficina: 6048 - ZAPATOCA
Terminal: B6048CJ0425L Operación: 385803429

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$71,760.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM
Ref 1: 63518793
Ref 2: cristinaisabelolarteareno
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cristina Isabel Olarte Moreno.

Publ. Resolución SAO No 00452-20 11/11/20

Exp = 178-19.

tel = 312-4137377.